



Departamento de Risaralda
Secretaría Administrativa

Decreto

Código: 710-1700

Versión: 2

10 ENE 2012

DECRETO NÚMERO

0035-12

Por medio del cual se fija el salario de los trabajadores oficiales afiliados a la Asociación Sindical de Servidores Públicos del Departamento de Risaralda, para la vigencia del año 2012

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Sindical de Servidores Públicos del Departamento de Risaralda, el día 30 de diciembre de 2005 denunció parcialmente ante la Dirección Territorial de Trabajo y Seguridad Social de Risaralda, la Convención Colectiva de Trabajo.

Que en la misma fecha el señor Luis Alirio Mafla Muñoz, presidente de la Asociación Sindical de Servidores Públicos del Departamento de Risaralda, presentó ante el despacho del señor Gobernador el pliego de peticiones aprobada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2005, en el mismo informa los nombres de los negociadores por parte de la Asociación.

Que mediante Decreto 0006 del 4 de enero de 2006, el Departamento designó sus delegados para la etapa de arreglo directo de la negociación del pliego de peticiones presentado por la Asociación Sindical de Servidores Públicos del Departamento de Risaralda.

Que el 6 de enero de 2006, se llevó a cabo la primera reunión de etapa de arreglo directo del pliego petitorio presentado por la Asociación Sindical de Servidores Públicos del Departamento de Risaralda.

Durante el término de las negociaciones realizadas entre la Asociación Sindical de Servidores Públicos del Departamento de Risaralda y los representantes de la Gobernación, algunos artículos no fueron aprobados, siendo constituido un tribunal de Arbitramento.

Con el fin de dirimir el conflicto colectivo entre la Asociación Sindical de Servidores Públicos del Departamento de Risaralda y la Gobernación de Risaralda, el día 6 de junio de 2008, el tribunal de arbitramento emitió el laudo arbitral, acerca de los artículos no aprobados.

Que el laudo arbitral contempla en su Artículo 8. **AUMENTO DE SALARIOS:** "Concede un aumento de salarios en un porcentaje igual a la variación del salario mínimo legal vigente establecidos por el Gobierno Nacional para el año respectivo más tres (3) puntos adiciones...."



Departamento de Risaralda
Secretaría Administrativa

Decreto 0035

Código: 710-1700

Versión: 2

Este punto sólo se aplicara a los trabajadores oficiales afiliados a la Asociación Sindical que a la fecha de expedición del laudo tengan vigente su contrato de trabajo con el Departamento de Risaralda.

Que la variación del salario mínimo para el año 2012 fue del 5.8%.

Que dando cumplimiento al laudo Arbitral el salario de los trabajadores oficiales afiliados a la Asociación Sindical de Servidores Públicos del Departamento de Risaralda, deberá tener un incremento del 8.8%.

Por lo anteriormente expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Fijar la asignación mensual de los Trabajadores Oficiales afiliados a la Asociación Sindical de Servidores Públicos del Departamento de Risaralda, para el año 2012, de acuerdo con la siguiente tabla:

CARGO	SUELDO/MES
MECANICO DIESEL 1	2.439.000
CONDUCTOR	1.503.000
OPERADOR MÁQUI.	1.764.000

ARTICULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tiene efectos fiscales y presupuestales a partir del 1 de enero de 2012.

Dado en Pereira, a los 10 FNE 2012

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO BOTERO LÓPEZ

Vo.Bo. Secretaría Jurídica

Revisó: Catherine Arcieri Arenas

Orfilia D.